



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido de terminadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivo, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECCION DE AGRICULTURA

### CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria, y Comercio en telegrama de fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«A conocimiento de este Ministerio llegan quejas que por los fabricantes de harinas de esa provincia no se cumple el artículo 16 del decreto de 15 de Septiembre último, relativo a Stock de trigo para sesenta días.—Ruego a V. E. se sirva intensificar vigilancia impidiendo transgresión referido artículo obligando Stock, si bien puede para facilitar cumplimiento por fabricantes que ésta pueda ser entre trigo y harina.»

En su consecuencia encarezco de todos los señores alcaldes

de esta provincia notifiquen el contenido de esta Circular a los fabricantes de harinas de esta provincia advirtiéndoles que si, pasado el plazo de ocho días, no están provistos de las existencias necesarias, los señores alcaldes me darán cuenta, levantando la correspondiente acta de existencias, para proceder a la formación de los oportunos expedientes a los infractores, los cuales serán sancionados severamente.

Cáceres 12 de Junio de 1933.—El Gobernador Civil, Angel Vera.

3187

### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Junio de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

### ESCURIAL

Una mula, capa parda, de

marca, edad 17 años, con un quister en la cara externa de la canilla izquierda, muy manchadas las cuatro extremidades. 3115

## Diputación Provincial de Cáceres

### CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Mayo actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos; la Comisión gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de mayo actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

- Ración de pan de 70 decagramos, o sea una media libra, 0'41 pesetas.
  - Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1'24.
  - Id., de paja de seis id., 0'41.
  - Id. el litro de aceite, 1'71.
  - Id. el id. de petróleo, 1'32.
  - Id. el kilogramo de carbón, 0'15.
  - Id. el id. de leña, 0'04.
- Cáceres 27 de Mayo de 1933.—El Presidente, R. Bermudo. El Secretario, L. Villegas.

3142

# Ministerio de la Gobernación

## Dirección General de Administración

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y conforme lo preceptuado en el apartado 1.º de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Cáceres, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid 9 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

### RELACION QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

Intervención de fondos de la excelentísima Diputación, primera categoría; idem del excelentísimo Ayuntamiento de la capital, tercera; idem del Ayuntamiento de Plasencia, tercera; idem del de Trujillo, tercera; idem del de Valencia de Alcántara, quinta; idem del de Arroyo del Puerco, quinta; idem del de Brozas, quinta; idem del de Jaraiz de la Vera, quinta.

3186

## JUZGADO

### TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Trujillo.

Por virtud del presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por don Jesús Regodón Donaire, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ruanes, contra don Daniel Ramiro Donaire, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ruanes, sobre reclamación de cuatro mil quinientas dos pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado don Daniel Ramiro Donaire, y que son los siguientes:

Un cercado al sitio de las Monjas, hoja del Berrocal, en el término municipal de Ruanes, de cabida una hectárea, siete áreas y treinta y dos centiáreas, que linda al Norte, con Manuel Palomino; Mediodía y Poniente, con doña Manuela Avila, y Saliente, calle pública; tasado en dos mil pesetas.

Otro cercado al sitio del Loro, en el mismo término, de cabida una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda por el Norte, con doña Rita Higuero; Mediodía, con herederos de Pedro Izquierdo; Saliente, con Dehesa Boyal; y Poniente, con

Camino llano. Tasada en seiscientas pesetas.

Otro cercado al camino de Santa Ana, también en el mismo término, de cabida diez áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda por el Norte, con Matías Regodón; Mediodía, con Sexmo; Sur, Camino; y Poniente, con herederos de Antonio Figueroa. Tasada en quinientas pesetas.

Unas tierras abiertas al sitio de las Lagunillas, del mismo término hoja del campo, de cabida una hectárea siete áreas y treinta y seis centiáreas; que linda por el Norte, con Bonifacio Palomino; Mediodía, con Matías Regodón; Sur, con Francisco González; y Poniente, con Dehesa Boyal. Tasa la en quinientas pesetas.

Tierra al Corral Ruíz, en el mismo término, de cabida tres hectáreas, noventa áreas y setenta y dos centiáreas, que linda por el Norte, con Juan Figueroa; Mediodía, con Diego Jiménez; Sur, con Juan José Isidro, y Poniente, con Matías Regodón. Tasada en mil quinientas pesetas.

Una casa en la villa de Ruanes y su calle de Pimpollo, señalada con el número diez y siete, de unos ocho metros de fachada por catorce de fondo, y linda por derecha, entrando, con Juan Moreno; izquierda, calle pública; y por espalda, con huerto de doña María García. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

El remate de expresados bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete del próximo mes de Julio y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del tipo por que salen a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Trujillo, a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, Julián Ruíz. 3189

### LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se halla-

ren, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso, sean puestas a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías, y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 64 de 1933, sobre hurto de esas caballerías la noche del 4 al 5 de los corrientes de fincas en término de Alía.

Caballerías cuya busca se interesa

Propias de Zoilo Moyano Gonzalo

Mula de cinco años, pelo castaño, alzada 1'33 centímetros.

Vegua negra, de trece años, calzada de la pata derecha, con menos de la marca.

Mulo de siete años, pelo negro, alzada 1'37 centímetros.

Todas con hierro S. A., nalga derecha.

Propia de Juan Gonzalo Gil

Mulo negro, de siete años, alzada 1'42 centímetros, con hierro S. A. nalga derecha.

Propia de Victoriano Ramírez Cerezo

Mula roja, de dos años, alzada 1'32 centímetros, recién herrada de las manos, también con hierro S. A., nalga derecha.

Dado en Logrosán a 12 de Junio de 1933.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José M.ª Jimeno. 3199

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía Judicial para que por las fuerzas a sus órdenes se proceda a la busca de un mulo rojo, de cinco años, con arístin en una pata y con el hierro del Sindicato Agrícola del Pueblo de Casar de Cáceres, de la pertenencia de Félix Pérez Cortés, vecino del mismo que le fué sustraído la noche del uno al dos del actual, del Egido de las Viñas de Jara y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Cáceres a 10 de Junio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Abelardo H. Piñuela. 3183

### ALCANTARA

Don Aurelio Alvarez Jusué, Juez de Primera Instancia de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que el día tres de Julio próximo a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de la finca que a continuación se describe, embargada al vecino de esta villa Claro Sevilla Magro, en diligencias de apremio que se tramitan en este Juzgado para la exacción de costas de segunda instancia causadas en ju-

icio verbal civil que contra él se siguió a instancia de doña Teresa Montemayor.

Finca objeto de subasta

Una casa en esta villa y calle de Trajano, número 37, linda derecha entrando con otra de Francisco Malpartida Carrero; izquierda, Santiago Caldito Rodríguez y espalda, huerto de Petronila Claver y Claver, tasada por peritos en dos mil doscientas cincuenta pesetas. Adquirida por herencia de su padre.

### CONDICIONES

El tipo de subasta es el de tasación con la rebaja del 25 por 100.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Será requisito indispensable para interesarse en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento y exhibir la cédula personal.

Dado en Alcántara, a 10 de Junio de 1933.—Aurelio Alvarez.—José Sierra. 3148

### TALAVERUELA

Don Dionisio Timón Dominguez, Juez municipal suplente de este pueblo de Talaveruela.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno 1.º de traslación en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre del 1920 y Real Orden número 376 del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930 «Gaceta» del 16.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en el término de 30 días ante el señor Juez de 1.ª Instancia de este partido de Jarandilla.

Este pueblo consta de 830 habitantes y no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Talaveruela 9 de Junio de 1933.—El Juez municipal suplente, Dionisio Timón.—El Secretario, Eugenio Marquez. 3153

## ALCALDIAS

### GARCIAZ

Edicto

Don Buenaventura Abril Figueroa, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el año 1933.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los

## CAMBIOS DE PROPIEDAD

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Abril de 1933.

MATRICULA	Fecha del cambio	NOMBRE DEL VENDEDOR	DOMICILIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
CC. 2.373...	3	D. Pedro Holgado	Aliseda	D. Juan Fernández Zambrano	Montánchez.
CC. 1.559...	6	Julio Rubio	Casar de Palomero	Isidro Pérez Sánchez	Plasencia.
CC. 2.366...	6	Francisco Núñez	Tornavacas	Luis Duarte Durán	Hoyos.
CC. 1.150...	8	Hermenegildo Dávila	Cáceres.	Maximiliano Hernández	Cáceres.
CC. 1.726...	8	Pedro Marcos	Navalmoral	Zenón Sarro Moreno	Navalmoral.
SA. 1.750...	8	Gregorio Mirat	Salamanca	D. <sup>a</sup> Dionisia Jiménez Fernández	Madroñera.
M. 24.659...	12	Antonio Pulido	Madrid	D. Julián Cabrera Alfonso	Valencia de Alcántara.
BA. 3.173...	12	Antonio Fernández	Coria	Juan Bermejo Palomo	Cáceres.
CC. 2.377...	13	Segundo Pérez	Cáceres.	Juan Baños Rodríguez	Talaván.
CC. 1.975...	13	Cecilio Palacín	Moraleja	Juan Vivas Díaz	Coria.
CC. 1.060...	17	Andrés del Barco	Monroy	Sinforiano Muñoz Tamayo	Jaraíz.
CC. 1.524...	18	Miguel Mayoralgo	Cáceres.	Jesús Grande Navascués	Cáceres.
CC. 1.264...	20	Joaquín Cruz Carrasco	Trujillo	Eutiquiano de Sancho	Bohonal de Ibor.
CC. 1.529...	20	Juan Rodríguez	Santa Ana	José Vázquez Calvo	Trujillo.
CC. 2.153...	22	Por haber cumplido contrato pasa a la propiedad.		D. <sup>a</sup> Remigia Cadenas	Garciaz.
CC. 2.153...	24	D. <sup>a</sup> Remigia Cadenas	Garciaz	Empresa del Oeste S. A.	Salamanca.
CC. 2.153...	24	Empresa del Oeste S. A.	Salamanca	D. Domingo Delgado Bermejo	La Cumbre.
CC. 736...	24	D. <sup>a</sup> Dionisia Jiménez	Madroñera	Empresa del Oeste S. A.	Salamanca.
CC. 1.928...	24	Victoriana Manzano	Logrosán	Empresa del Oeste S. A.	Idem.
CC. 2.203...	24	D. Francisco Espada	Cáceres.	D. Melchor Saez Meléndez	Cáceres.
SS. 4.618...	24	Melchor Saez	Idem	Lucío Gil Torres	Idem.
CO. 2.494...	24	Empresa del Oeste S. A.	Salamanca	Isaac Chamorro Zarza	Conquista de la Sierra.
CC. 686...	25	Por subasta en Hacienda		Gabriel Arribas Borrego	Salamanca.
CC. 1.740...	26	D. Fernando Nieto	Miajadas	D. <sup>a</sup> Josefa Guisado	Miajadas.
CC. 2.028...	28	Juan Cañamero	Idem	D. Abdón Cerro García	Malpartida de Plasencia.
CC. 2.197...	28	Delfín Conejero	Jaraíz	Lorenzo Granado	Portaje.
CC. 2.318...	28	D. <sup>a</sup> Dolores Carbajal	Cáceres.	Gabino Muriel Polo	Cáceres.

Cáceres 4 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 1766

conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Garciaz a 2 de Junio de 1933.  
—Ventura Abril. 3057

## NAVEZUELAS

Hallándose formadas las Cuentas generales de Caudales de este Municipio de los años 1930 y 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, según previene el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda.

Navezuelas 5 de Junio de 1933.—  
El Alcalde, Paulino Cortijo. 3090

## PLASENZUELA

Repartimiento sobre Utilidades

Terminado por la Junta general el Repartimiento de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1933, se halla expuesto al público en el Ayuntamiento durante quince días, para oír reclamaciones,

las cuales se presentarán por escrito en esta Secretaría para pasarlas a la Junta de Reparto, durante el plazo de exposición y tres días más (artículo 510 del Estatuto), pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasenzuela a 3 de Junio de 1933.  
—El Alcalde, Ambrosio Sánchez. 3074

## MIAJADAS

Anuncio

Vacante de la plaza de Depositario Municipal

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario Municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que es el que corresponde, por tener población de siete mil quinientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho de derecho; abriéndose concurso durante el plazo de un mes, a partir desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual podrán presentar sus solicitudes en la forma reglamentaria los que tengan derechos a tomar parte en el mencionado concurso.

Miajadas a 2 de Junio de 1933.—  
El Alcalde Accidental, Pedro Cantos. 3056

## BERZOCANA

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 3 del corriente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 482, 484 y 489 del Estatuto municipal procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades del año 1932, habiendo correspondido a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Emilio Sánchez Abril, mayor contribuyente por Rústica. Vecino.

Don Ventura Díez Herrera, mayor contribuyente por Urbana. Vecino.

Don Francisco Cuadrado Labrador mayor contribuyente por Industrial. Vecino.

Don Juan López Cerezo, mayor contribuyente por Rústica. Forastero.

De la parte Personal

Don José Carlos Hidalgo Díez, mayor contribuyente por Rústica. Vecino.

Don José M. Díez Herrera, mayor contribuyente por Urbana. Vecino.  
Doña María Bernal Morales, por Industrial. Vecina.

Esta designación queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete

días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Berzocana 5 de Junio de 1933.—  
El Alcalde, Juan Herrera. 3072

## SECCION NO OFICIAL

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día dos de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta, las prendas y efectos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números 93.618 al 97.813 serie D. y de alhajas 57.550 al 57.694, ambos inclusivos.

Cáceres catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres.  
—El Director Gerente, León Leal. 3200

# Presidencia del Consejo de Ministros

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Navalmoral de la Mata

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR</b>						
81	Bagan, Teodoro	42	42	Real	Labrador	Cabeza de familia.
82	Baltasar, Francisco	39	39	Egido	Molinero	Idem.
83	Baltasar Alonso, Fermín	36	36	H. Cortés	Idem	Idem.
84	Baltasar Díaz, Benigno	35	35	Idem	Tabernero	Idem.
85	Baltasar Sánchez, Benito	55	55	Iglesias	Propietario	Idem.
86	Baltasar Sánchez, Matías	78	78	Cerro	Jornalero	Idem.
87	Baltasar Ruíz, Faustino	37	37	Real	Idem	Idem.
88	Borrego, José	38	38		Capataz	Idem.
89	Bayan Díaz, Dionisio	50	50	Egido	Propietario	Idem.
90	Bayan Díaz, Pedro	51	51	Trujillo	Idem	Idem.
91	Bayan Martín, Gilberto	30	30		Labrador	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE FRESNEDOSO DE IBOR</b>						
92	Baltasar Cerezo, Antonio	35	15	Abajo	Pastor	Cabeza de familia.
93	Barquilla, Durán, Dionisio	30	25	Idem	Jornalero	Idem.
94	León Calero, Ramón	57	57	Fraguas	Agricultor	Idem.
95	López Alvarez, Sebastián	30	30	Abajo	Idem	Idem.
96	López Tovar, Conrado	32	32	Iglesias	Idem	Idem.
97	Estrella López, Vicente	52	12	Pizarro	Molinero	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE GARVIN</b>						
98	López Toribio, José	40	40	P. Constitución	Carpintero	Cabeza de familia.
99	Estrella Calderón, Rafael	45	45	Pozo	Jornalero	Idem.
100	Estrella S. Román, Antonio	54	54	H. Cortés	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE EL GORDO</b>						
101	Bravo Alvarez, Aurelio	49	47	P. Montijo	Jornalero	Cabeza de familia.
102	Bravo Alvarez, Julián	50	50	Frontón	Idem	Idem.
103	Bravo Ayuso, Blas	32	28	Salmerón	Albañil	Idem.
104	Bravo Bravo, Alfredo	37	37	Silvela	Labrador	Idem.
105	Bravo Bravo, Antonio	31	31	Idem	Idem	Idem.
106	Bravo Bravo, Zacarías	60	60	H. Cortés	Jornalero	Idem.
107	Bravo Bajo, Gregorio	44	44	Campoamor	Idem	Idem.
108	Bravo Bajo, Vicente	47	47	S. Polavieja	Idem	Idem.
109	Bravo Camacho, Eusebio	51	51	Dolba	Idem	Idem.
110	Bravo Camacho, Juan	32	32	Sagasta	Idem	Idem.
111	Bravo Camacho, Julián	35	35	Idem	Idem	Idem.
112	Bravo Camacho, Urbano	41	41	T. Salmerón	Idem	Idem.
113	Bravo Camacho, Modesto	48	48	Campoamor	Labrador	Idem.
114	Bravo Camacho, Urbano	41	41	S. Polavieja	Jornalero	Idem.
115	Bravo Fernández, Vicente	46	46	Sagasta	Jornalero	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE HIGUERA</b>						
116	Hidalgo Matías, Juan	48	48	Alfonso XIII	Propietario	Cabeza de familia.
117	Loreto González, Liborio	63	63	Olvido	Molinero	Idem.
118	López González, Juan	32	32	Pizarro	Propietario	Idem.

(CONTINUARA)